

*Poder Judicial de San Luis*

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 145-STJSL-SA-2016.-**

San Luis, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.-

**AUTOS Y VISTOS:** Los autos caratulados: **"ESCRITO SUELTO SECRETARÍA DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL SAN LUIS" ESC N° 1786/16.-**

**Y CONSIDERANDO:** I) las presentaciones formuladas por los Colegios de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis –fs. 289- y de la Ciudad de Villa Mercedes –fs. 290-, en fecha 25 de octubre del corriente año, en la que solicitan se suspendan los términos desde el día 24 de octubre del corriente año, atento a las dificultades de acceso de los usuarios que cuentan con conectividad a internet por parte de la empresa Speedy.-

Que el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis argumenta, además, que tal situación provoca que gran cantidad de profesionales no puedan realizar sus tareas procesales y se vean obligados a buscar alternativas irrisorias para poder subir escritos al sistema Lurix Online. Además, sostiene que si por parte del Poder Judicial se observa que uno de los servidores mas contratados de internet de la Provincia presenta problemas para acceder a la página web del Poder Judicial, e impide trabajar en ella, es su responsabilidad remediarlo con urgencia.-

II) Que a fs. 291 obra comunicación electrónica del área Mesa de Ayuda de Secretaría de Informática dirigida a todos los abogados del foro local y al personal del Poder Judicial, en la que se dio cuenta de que ante las consultas de abogados y funcionarios clientes del proveedor de servicios de Internet Speedy, perteneciente a Telefónica de Argentina S.A., recepcionadas el día 24/10/2016 relativas a la imposibilidad de acceder a Lurix On Line y a la página web institucional, se efectuaron los controles técnicos pertinentes con relación a la accesibilidad a los sistemas Lurix/Lurix online y demás sitios webs institucionales del Poder Judicial de San Luis, de lo que resultó que todos los servicios e infraestructura del Poder Judicial de San Luis se encontraron disponibles y sin evento alguno y que además, se comunicó tal situación a la

*Poder Judicial de San Luis*

*“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

empresa Speedy, quien dio cuenta de un problema masivo propio, a resolverse durante el transcurso del referido día. Que tal situación también fue informada en la misma fecha por la Autopista de la Información, a través de la Agencia de Noticias San Luis y que, a partir de las 17 hs. del 24/10/2016 personal de la Secretaría de Informática recibió comunicaciones por parte de usuarios del mencionado proveedor de servicios de Internet, quienes informaron que habían podido acceder a los servicios del Poder Judicial.-

III) Que a fs. 293 obra comunicación electrónica de Secretaria de Informática al Asesor del Ministerio del que depende la Autopista de la información y a los Ministros del Alto Cuerpo en la que se da cuenta de que el día 25/10/2016 se reitera la referida situación de los usuarios de Speedy, a lo que se responde por parte de la Sra. Ministro de Ciencia y Tecnología que nuevamente se reitera la situación en el referido día.-

IV) Que a fs. 296/297 obran constancias de que el día 25/10/2016, en horas de la tarde, se recibió comunicación del Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción, e informe telefónico de Ejecutivo de Cuentas de aquel proveedor Speedy, relativos a la solución del inconveniente planteado respecto de sus clientes.-

V) Que analizadas las presentaciones traídas a estudio, se advierte que las mismas no pueden ser receptadas favorablemente por cuanto, no se observan motivos suficientes que justifiquen la suspensión de términos solicitada.-

En efecto este Superior Tribunal ha previsto soluciones alternativas para garantizar el servicio de justicia ante eventuales contingencias tecnológicas como la que se comunica en las presentaciones en análisis, poniendo a disposición las “Salas de Servicio a los Profesionales”, las que funcionan de 7 a 13 hs. y de 14 a 20 hs. en los Edificios de Tribunales de San Luis (Anexo Biblioteca 1º Piso), y Villa Mercedes (Planta Baja del Ala Norte), sumándose a la oficina de análogo servicio ya existente para la Tercera Circunscripción Judicial, además de la disponibilidad de Mesa General Única y de conectividad wifi gratuita provista por la Autopista de la Información

*Poder Judicial de San Luis*

*“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

dependiente del Gobierno de la Provincia de San Luis, que permiten el ingreso de escritos por medios electrónicos y la consulta web de expedientes.-

Que no obstante ello, cabe señalar que ante las consultas de abogados y funcionarios clientes del proveedor de servicios de Internet Speedy, perteneciente a Telefónica de Argentina S.A., recepcionadas los días 24 y 25 de octubre del corriente año, relativas a la imposibilidad de acceder a Jurix On Line y a la página web institucional, se realizaron los controles técnicos pertinentes con relación a la accesibilidad a los sistemas Jurix/Jurix online y demás sitios webs institucionales del Poder Judicial de San Luis, de lo que resultó que todos los servicios e infraestructura del Poder Judicial de San Luis se encontraron disponibles y sin evento alguno. Además, se comunicó la referida situación a la empresa Speedy, quien dio cuenta, a través de un Ejecutivo de Cuentas Corporativas, de un problema masivo propio, a resolverse durante el transcurso del día 24/10/2016, lo que también fue informado en la misma fecha por la Autopista de la Información, a través de la Agencia de Noticias San Luis.-

Por su parte, debe destacarse que el día 25/10/2016, en horas de la tarde, se recepcionó comunicación del Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción, e informe telefónico del citado Ejecutivo de Cuentas de aquel proveedor Speedy, relativos a la solución del inconveniente planteado respecto de sus clientes.-

Por lo expuesto **SE RESUELVE:** I) NO HACER LUGAR a los pedidos de suspensión de términos formulados por los Colegios de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis y de la Ciudad de Villa Mercedes.-

**REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-